

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

KLINGWORTH 113
1er. PISO - OFIC. 3

TELEF: 534783
534788 - 534800

8892

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA UNIRIOS. S.A. ----

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
2 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
3 diez días del mes de ENERO - de mil novecientos noventa
4 y siete: ante mí, Abogada NORMA THOMPSON DE VITERI, Notaria
5 Pública Titular Vigécima Octava del Cantón, comparecen por
6 sus propios derechos: Los señores JHONNY WISTONG WONG
7 VERNEVILLE, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus
8 propios derechos, y, la Ingeniera Comercial BERTHA CECILIA
9 WONG VERNEVILLE, de estado civil soltera, Ingeniera Comercial,
10 por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
11 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil
12 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
13 personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en
14 el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden
15 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentan la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SENOR
17 NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
18 sirvase autorizar e incorporar una de Constitución de
19 Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
20 CLAUDIA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
21 de la presente escritura, las siguientes personas, los señores
22 JHONNY WISTONG WONG VERNEVILLE, soltero, ejecutivo, y, BERTHA
23 CECILIA WONG VERNEVILLE, de estado civil soltera, Ingeniera
24 Comercial, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
25 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. CLAUDIA

1 SEGUNDA: DECLARACION.- Los intervinientes declaramos libre y
2 expontáneamente. que es nuestra voluntad constituir, como en
3 efecto constituimos una Compañia. uniendo nuestros capitales
4 para participar de los beneficios que reporte la actividad de
5 la Compañia.- CLAUSULA TERCERA.- Estatutos Sociales de la
6 Compañia Anonima denominada UNIRIOS. S. A. -- CAPITULO
7 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-
8 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañia se denominará
9 UNIRIOS. S. A.. es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará
10 de conformidad con las leyes ecuatorianas.- ARTICULO
11 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañia se dedicará a la
12 actividad del turismo y el agenciamiento de viajes, tanto a
13 nivel nacional como Internacional, además también lo
14 desarrollará mediante instalaciones de hoteles, restaurantes,
15 clubes, cafeterias, centros comerciales, parques mecánicos de
16 recreación, casinos, salas y recreativos. Tambien podrá
17 dedicarse a la construcción de obras civiles, eléctricas,
18 sanitarias, de Ingeniería en general entre otras: de diseño
19 arquitectónico, de fiscalización de obras civiles y asesorías
20 técnicas de obras de ingeniería en general y arquitectura.
21 Construcción de calles, aceras y bordillos: urbanización y
22 lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales,
23 huertos familiares y los otros de su género: obras de relleno,
24 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
25 potable. construcción de galpones, escuelas, colegios,
26 edificios, condominios, vivienda, residencias urbanas y
27 rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de
28 aguas servidas, también se dedicará a la fiscalización de

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1er. PISO - OFIC. 3

TELEF: 534793
534796 - 534800

0000

1. Electricas, sanitarias y arquitectonicas con el
2. objeto de personal tecnico, para el efecto, podra importar todo
3. el equipo necesario, los productos y accesorios de las
4. mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para
5. cumplir con los requisitos antes determinados. Tambien podra
6. importar, comercializar y distribuir articulos de ferreteria,
7. artesanias, electrodomesticos, materiales de construccion,
8. electricos, utiles escolares, de oficina, madera de todo tipo,
9. sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de
10. productos artesanales y de rosarios, obra de arte, de bebidas
11. alcoholicas y no alcoholicas, de zapatos, buques, de
12. materiales para el uso de decoracion, de libros y de objetos
13. de joyeria en general, importar, exportar, comercializar e
14. industrializar productos naturales, agricolas e industriales,
15. en las ramas alimenticias, metalmeccanica, medica y textil.
16. Importacion, comercializacion, distribucion y venta de
17. computadoras, discos duros, tarjetas electronica, impresoras;
18. así como tambien de equipos de comunicacion tales como
19. centrales telefonicas, radio transmisores, videos portables,
20. circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y
21. todas las partes internas que lo conforman, medios de
22. comunicacion de informacion, cintas magneticas y otros
23. suministros de impresoras laser, mecanicas de impacto,
24. digitales o cualquier combinacion de estas. Tambien se
25. dedicara a la evaluacion, seleccion y colocacion de personal,
26. servicios de computacion y procesamiento de datos tambien
27. podra comprar, vender, importar vehiculos automotores tales
28. como autos, camionetas, camiones, camionetas, motocicletas.

1 motores fuera de borda, así también los repuestos y
2 accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados, podrá
3 también dedicarse a la instalación de sistemas de riego en
4 toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros
5 pudiendo para el efecto, comprar, importar, alquilar vender y
6 permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás
7 implementos necesarios para dicha actividad. También se
8 dedicará a la actividad agrícola en todas sus faces.
9 Explotación, procesamiento y comercialización de productos del
10 agro, al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto
11 extensivos como intensivos. pudiendo instalar las plantas
12 procesadoras que requiera para la comercialización de sus
13 productos, tanto para el mercado nacional como la exportación:
14 La importación y exportación de toda clase de semillas, así
15 como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas
16 y repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades
17 agrícola, podrá así mismo importar medicamentos, implementos
18 necesarios para la actividad agropecuaria, como también
19 productos químicos, veterinarios insumos y productos
20 agropecuarios. También se dedicará a la actividad ganadera en
21 la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos,
22 derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado
23 nacional, la importación de ganado lechero y carne, para
24 mejorar la raza que se da en nuestro país, la importación de
25 vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados,
26 así como de leche. También podrá dedicarse a la importación,
27 exportación y comercialización de banano, café, cacao, maíz,
28 soya, palma africana, algodón, flores. También tendrá por

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

0001

ILLINGWORTH 113

1er. PISO - OFIC. 3

TELEF: 534793

534796 - 534800

1 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
2 otras especies bioacústicas. mediante la instalación de
3 laboratorios. También se dedicara a la actividad pesquera en
4 todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y
5 comercialización de especies bioacústicas en los mercados
6 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad.
7 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. instalar
8 plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra
9 forma requerida para la comercialización de productos del mar.
10 Tambien podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en
11 asociación plantas industriales de empaque, envasamiento o
12 cualquier otra forma requerida, para su comercialización en su
13 estado natural o industrializado. productos y frutas
14 tropicales en los mercados internos y externos. Además la
15 compañía ejercera actividad mercantil como comisionista,
16 mandatario, mandante, agente representante de personas
17 naturales o jurídicas, a la compraventa, permuta,
18 arrendamiento, explotación y administración de bienes
19 inmuebles. compraventas de materias primas, productos
20 elaborados y semi elaborados para la industria, agricultura y
21 ganadería a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios.
22 esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí
23 tales como bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones de
24 compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas,
25 constituidas o por constituirse. Para la realización de su
26 objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
27 suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de conformidad
28 con las leyes pudiendo ejecutar cualquier operación acto o

1 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos sean
2 civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes
3 muebles o inmuebles, que estén relacionadas con los intereses
4 y fines de la Sociedad, y finalmente podrá intervenir en
5 Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones
6 o participaciones de Compañías existentes.- ARTICULO TERCERO:
7 DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
8 ciudad de GUAYAQUIL, Provincia del Guayas, pudiendo abrir
9 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
10 República o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
11 Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El
12 plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a
13 partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el
14 Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier
15 tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.
16 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- EL Capital Social de la
17 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco
18 mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada
19 una, numeradas del cero-cero-cero-uno a la cinco mil
20 inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el
21 Presidente y el Gerente de la Compañía y cada título puede
22 comprender una o varias acciones, en lo que se refiere a la
23 propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los
24 títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos
25 efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá
26 ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de
27 Accionistas en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho
28 preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que

1 posean . . . ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES .- Los
2 accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante
3 notación o cesión que debiera hacerse en el titulo correspondiente
4 o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo
5 transfiere y en esta transferencia no surtirán efectos contra
6 la compañía no contra terceros sino desde la fecha de su
7 inscripción en el libro de Accionistas de la Compañía CAPITULO
8 SEGUNDO : DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS
9 ACCIONISTAS.-ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ACCIONISTAS.- La
10 Compañía tendrá como accionista al inscrito en el libro de
11 Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo titulo
12 es el unico comprobante que acredita el ejercicio de los
13 derechos sociales.- ARTICULO OCTAVO:.-DE LOS DERECHOS Y OBLI-
14 GACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas fundadores así
15 como los nuevos que ingresaren a la compañía gozan de todos lo
16 derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas
17 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales.
18 En las Juntas Generales el accionista tiene derecho a un voto
19 por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo
20 tendrán en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO DE
21 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA
22 GENERAL .- La Junta General formada por los socios legalmente
23 convocados reunidos es el Organismo Supremo de la Compañía se
24 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de
25 los tres primeros meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en
27 cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el
28 Presidente y a falta de éste por quien designe la Junta al

1 momento de instalarse, y actuará como Secretario el Gerente o
2 un Secretario AD-Hoc. En Juntas Generales solo podrán tratarse
3 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
4 nulidad salvo el caso señalado en el artículo siguiente.-
5 **ARTICULO DECIMO:DE LA CONVOCATORIA.**-La convocatoria de la
6 Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente o por
7 cualquiera de ellos, a iniciativa propia o a pedido del accio-
8 nista o accionistas que representen por lo menos el veinticin-
9 co por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo
10 doscientos veintiséis de la referida Ley, finalmente por
11 Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley.La
12 convocatoria o Junta General se hará en conformidad a lo
13 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho de la ley
14 de Compañías.No obstante, la Junta se entenderá convocada y
15 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
16 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
17 siempre que éste presente todo el Capital pagado y los accio-
18 nistas quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de
19 nulidad, aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta.
20 sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la
21 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente e informado.El Comisario concurrirá a la Junta
23 General y sera especial e individualmente convocado, pero su
24 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **AR-**
25 **TICULO DECIMO PRIMERO:CONCURRENCIA A LA JUNTA.**Los Accionistas
26 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de
27 representante, accionista o no en cuyo caso la representación
28 se conferirá por escrito por simple carta dirigida al Gerente.

Ab. Norma Thompson de Viteri

0006

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELEF: 534793

1er. Piso - OFIC. 3

534798 - 534800

No podrán ser representantes de los accionistas, los adminis-

tradores y los comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUN

DO: QUORUM, VOTACION Y ACTAS. Para que la Junta General de Accio

nista pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes

deben representar mas de la mitad del Capital Pagado. En caso

de empate en la votación sobre un asunto, éste deferirá para

una segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se

tendrá por negada sino hubiere quórum, se procederá a una

posterior convocatoria, al que no podrá demorar más de treinta

días contada a partir de la fecha fijada para la primera

reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el

número de acciones presentes, debiendo expresarse así en la

referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría

absoluta de votos de capital pagado concurrente. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Actas

de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán

en la misma reunión, se llevarán en hojas móviles escritas a

maquinas, en el anverso y reverso, foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricas una por una por el Presidente y

el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en

el Artículo Doccientos ochenta y ocho y reglamento permitente

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A

parte de las atribuciones que señala expresamente la Ley, y de

la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos

relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente

a la Junta General de Accionistas en el conocimiento y

resolución de los siguientes puntos.- a) Nombrar y remover

libremente al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente y al

1 Sub-Gerente de la Compañía así como a su Comisario Principal y-
2 a uno Suplente y fijarles sus remuneraciones, b) Conocer
3 aprobar o rechazar las cuentas y balances anuales de la
4 compañía, previos informes escritos del Gerente y del
5 Comisario.-c) Resolver sobre la distribución de los beneficios
6 sociales y formación de reservas generales o especiales.-d)
7 Acordar el Aumento o Disminución del Capital, así como la
8 prórroga del Contrato Social, e) Resolver acerca de la
9 función, transformación, disolución y liquidación de la
10 sociedad, y en caso de liquidación, designar al liquidador
11 principal y suplente, f) Autorizar la creación y
12 funcionamiento de agencia o sucursales acondicionadas o
13 adecuadas para el cumplimiento del objeto Social, g) Resolver
14 sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración
15 por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, Sub-Gerente,
16 Comisario o cualquier socio de la Compañía, h). Reformar los
17 Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no
18 estuviere previsto en ello, i) Ejercer las demás atribuciones
19 que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.

20 CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y
21 FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA .-ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA
22 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración y
23 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.
24 estará a cargo del Presidente y Gerente, quienes actuarán
25 individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal
26 manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de la
27 compañía, la obliga en todos sus actos, contratos operaciones
28 y gestiones que realice, sin perjuicio de las limitaciones

1 contempladas en estos Estatutos Sociales. Las facultades
2 señaladas en el Artículo serán ejercidas por el funcionario,
3 que reemplaza legalmente al Presidente o el Gerente, por todo

4 el tiempo que dure tal reemplazo.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE

5 LOS FUNCIONARIOS.- El Presidente, el Gerente, el Vice-

6 Presidente y el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por

7 la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS.

8 podran ser accionistas o no de la compañía, pudiendo ser

9 reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo,

10 por la Junta General. El plazo de duración de cargo se contará

11 a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en

12 el Registro Mercantil en los casos que esta proceda, pero lo

13 funcionarios continuarán aun cuando hubiere concluido el

14 periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor

15 asuma las respectivas funciones, a menos que se trata de

16 remoción resuelta por la Junta General.- ARTICULO DECIMO

17 SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son

18 atribuciones del Presidente: a) Representar a la compañía

19 Legal, Judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna. b)

20 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de

21 Accionistas. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los

22 títulos de acciones. d). Cumplir y hacer cumplir las

23 resoluciones de Junta General. e) Posesionar a los

24 funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que

25 no lo hicieren ante la misma Junta, y f). En General vigilar

26 la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás

27 atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos

28 Sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

1 DEBERES DEL GERENTE.-Son atribuciones del Gerente a) Convocar
2 la Junta General de Accionistas y Actuar como Secretario
3 titular de la misma . b) Administrar la compañía y sus
4 negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y
5 dirigir las agencia y/o sucursales de la compañía. c)
6 Representar a la Compañía Legal y Judicial y
7 extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este
8 Estatuto, d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los
9 títulos de Acciones, e) Elaborar el presupuesto anual de la
10 compañía, f) Contratar y remover a los trabajadores de la
11 compañía y fijarles sus remuneraciones, g) Realizar las
12 operaciones de compraventa de mercaderías correspondientes al
13 giro ordinario de la Compañía, pero, en los casos de hipoteca
14 u otro gravamen sobre los bienes muebles de la compañía o de,
15 constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la
16 compañía, se requiere autorizar previa de la Junta General. h)
17 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y
18 retirar los fondos mediante cheques, contratar sobregiros y
19 hacer descuentos de documentos en los bancos. i) Suscribir,
20 aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar, y cancelar toda
21 clase de títulos mercantiles y de créditos relacionados con el
22 giro ordinario de la compañía, j) Hacer pedidos de
23 mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el
24 objeto social y firmar los correspondientes documentos de
25 importación. k) Entablar reclamos sobre impuestos, tasas,
26 contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier
27 autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
28 autónoma. l) Comparecer, a juicio como autor, demandado o

tercerista a nombre y en representación de la compañía. ll)

2. Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración

3. Judicial. m) Presentar ala Junta General de Accionista el

4 balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias junto con

5 informes de su gestión administrativa en el que se incluire la

6 propuesta de distribución de los beneficios sociales. n)

7 Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la

8 contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la

9 compañía. ñ) Elaborar todos lo proyectos relacionados con la

10 construcción, apertura, funcionamiento, etcétera. de las

11 ganancias o sucursales y someterlo a la aprobación de la Junta

12 General. r. o) En general ejercer las demás atribuciones y

13 ejecutar todos los actos de administración que le faculta la

14 Ley. Los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la

15 Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

16 DEBERES DEL VICE-PRESIDENTE.- El ejercicio de este cargo no

17 comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de

18 la compañía, y sus deberes y atribuciones son lo siguientes:

19 a) velar por la buena marcha de la compañía. y. b) Subrogar al

20 Presidente o al Gerente en los casos de falta, ausencia o

21 cualquier otro impedimento transitorio de estos en el

22 ejercicio de sus funciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS

23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE SUB-GERENTE.- El ejercicio de este

24 cargo no comporta la representación legal, judicial y

25 extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son

26 lo siguientes: a) Velar por la buena marcha de la compañía, y,

27 b) Subrogar al Presidente o al Gerente en los casos de falta,

28 ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en

1 el ejercicio de sus funciones siempre y cuando no este el.
2 Vice-Presidente ARTICULO VIGESIMO: DE LA SUBROGACION AL
3 PRESIDENTE, AL GERENTE, AL VICE-PRESIDENTE y AL SUB-GERENTE DE
4 LA COMPANIA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
5 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se
6 convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas
7 para que proceda a la designación de la persona que ha de
8 reemplazarlo en cada caso. CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD,
9 BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO
10 PRIMERO: DE LA CONTABILIDAD.- El Gerente cuidará bajo su
11 responsabilidad, que se lleven los libros de contabilidad
12 exigidos por la Ley y en concordancia con principios y
13 procedimientos contables de general aceptación. El ejercicio
14 económico de la compañía será anual, se iniciará el primero de
15 Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año
16 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.- El balance
17 general, junto con el estado de pérdidas y ganancias y mas
18 cuentas y anexos, reflejarán fielmente la situación económica
19 y financiera de la compañía. El gerente entregará una copia
20 del mismo al Comisario, quien formulará sus observaciones
21 mediante informe a la Junta General por lo menos quince días
22 antes de la reunión de la Junta General. El balance general,
23 estados de perdidas y ganancias, informes de Gerentes y
24 Comisarios, serán puestos a disposición de los Accionistas en
25 el local social de la compañía para su conocimiento y
26 estudio.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL
27 Y OTRAS RESERVAS.- La compañía formará un Fondo de Reserva
28 Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

1er. PISO - OFIC. 3

TELEF: 534793

534796 - 534800

0009

1 ciento del Capital Social. este efecto de las utilidades
2 liquidadas y realizadas de cada año, se tomará el diez por
3 ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de

4 Otras Reservas generales o especiales, pero en ningún caso, lo
5 porcentajes para Fondos de Reserva podrán absorber el total de
6 los beneficios sociales. a menos que se destinan a
7 capitalización.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISTRIBUCION DE

8 UTILIDADES.- La distribución de utilidades será en base a lo
9 estipulado en el artículo trecientos cuarenta en concordancia
10 con el Artículo doscientos veintiuno, ambos de la Ley de

11 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DE LOS COMISARIOS.- La

12 Fiscalización y Vigilancia sin limitación alguna, de los

13 negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario

14 Principal con su respectivo suplente, nombrados por la Junta

15 General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y, de

16 responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que

17 establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las

18 siguientes. a) Examinar en cualquier momento los libros de la

19 contabilidad, comprobante de estado de caja y cartera. b)

20 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e

21 informar sobre el mismo a la Junta General. c) Convocar a

22 Junta General en los casos determinados por la Ley de

23 Compañías. d) Asistir con voz afirmativa a la Junta General, y

24 e) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de

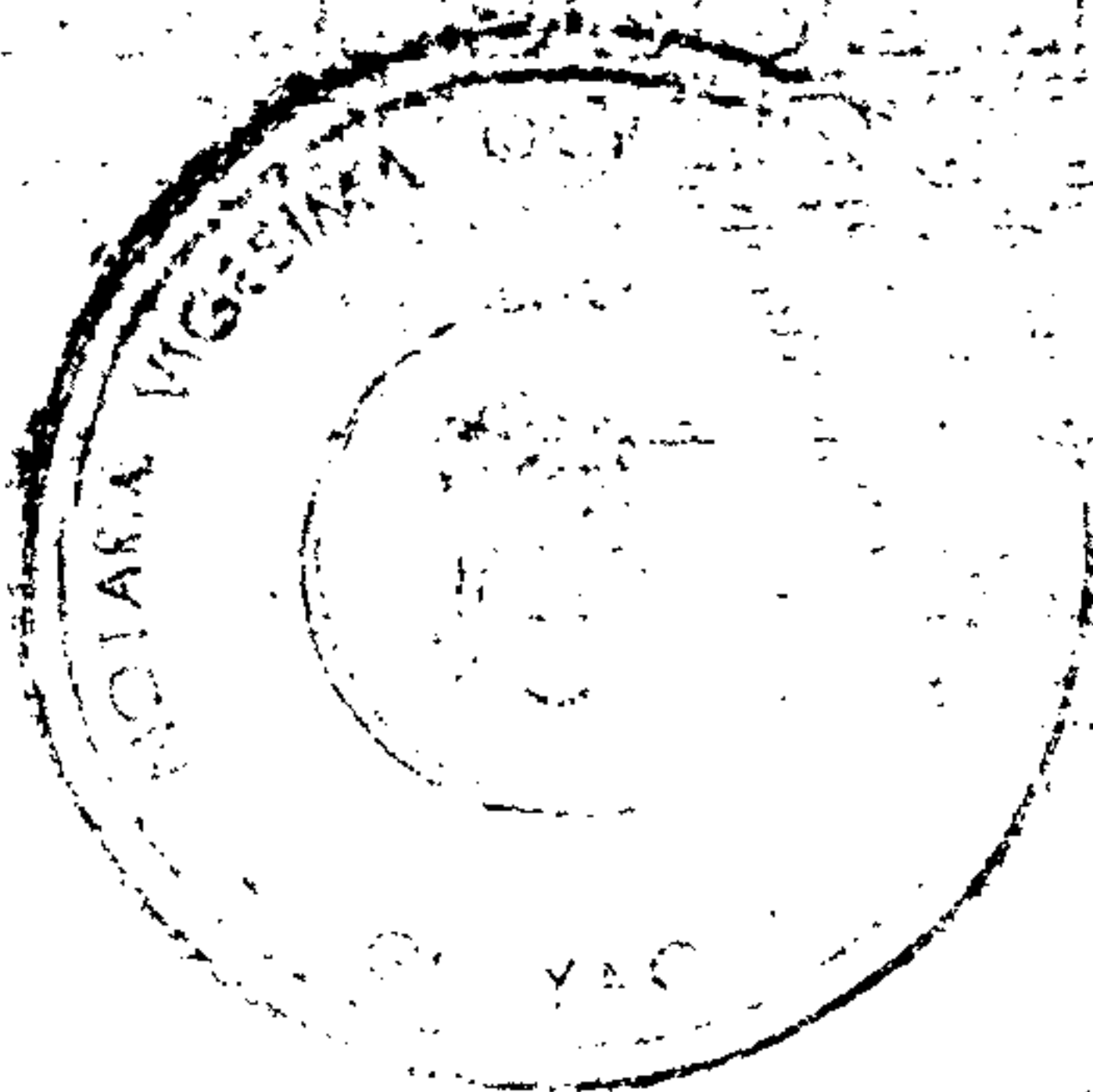
25 Compañías, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones

26 de la Junta General.- CAPITULO SEXTO.-DE LA DISOLUCION Y

27 LIQUIDACION DE LA COMPANIA.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA

28 DISOLUCION.- La compañía se disolverá por haber terminado el

1 plazo señalado en estos Estatutos por las causas establecidas
2 por la ley de Compañías, y , además por las siguientes. a)
3 Cuando los Accionistas así la resolvieren por unanimidad en
4 Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este
5 objeto, y. b) Cuando la Junta General lo resolviera en caso de
6 haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los
7 accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.-
8 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.- En caso de
9 liquidación de la compañía el Gerente será el Liquidador, y,
10 si no aceptara el cargo La Junta General nombrará el
11 Liquidador Principal y Suplente, cuyas atribuciones, en todo
12 caso serán las determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO
13 SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO
14 FALTA DE DISPOSICION LEGAL.-Cualquier asunto que no estuviera
15 contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la Ley de
16 Compañías no haya establecido procedimiento, será resuelto por
17 la Junta General de Accionistas.-CLAUSULA CUARTA: DECLARACIO-
18 NES.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-El Capital
19 Social se encuentra integralmente suscrito y pagado en un
20 veinticinco por ciento cada una de la acciones suscritas de la
21 siguiente manera: el señor JHONNY WISTONG WONG VERNEVILLE,
22 suscribe cuatro acciones de Un Mil sucres cada una y ha
23 pagado la cantidad de MIL SUCRES: Ingeniera Comercial BERTHA
24 CECILIA WONG VERNEVILLE, suscribe cuatro mil novecientas
25 noventa y seis acciones de Un Mil sucres cada una y ha
26 pagado la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y
27 NUEVE MIL SUCRES. Los valores anteriormente detallados se
28 encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y -



CERTIFICACION

0010

Hemos recibido de :

S/ 1.250.000,00 *

ING. COM. BERTHA CECILIA WONG VERNEVILLE	S/ 1'249.000,00
JOHNNY WISTONG WONG VERNEVILLE	1.000,00

TOTAL : S/ 1'250.000,00

SON : UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100..... SUCRES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL**, que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañia en formacion que se denominara :

U N I R I O S S . A .

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores de la Compañia tan pronto sea constituida, para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañias indicando que el tramite de Constitucion se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitucion de la Compañia y desistieren de ese proposito, las personas que han recibido este Certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberan entregar al Banco el presente Certificado original y la autorizacion otorgada al efecto por el Superintendente de Compañias.

PRODUBANCO, reconocera el 28 % de interes anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitucion de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 dias.

Atentamente,

PRODUBANGO
FIRMAS AUTORIZADAS

Guayaquil, 03 DE ENERO de 1997
FECHA

NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELEF: 534783

1er. PISO - OFIC. 4

534796 - 534800

0011

razón por la cual el banco receptor de tales valores ha
emitido el Certificado de Integración de Capital, que se

acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz

en calidad de documento habilitante.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO

PARA LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los Accionistas pagarán en

efectivo el setenta y cinco por ciento no pagado de las

acciones que cada uno de ellos ha suscrito en el PLAZO máximo

de DOS AÑOS, en dinero en efectivo o en especie, según lo

resuelva la Junta General de Accionistas, se lo contará

a partir de la inscripción de esta escritura en el

Registro Mercantil.- CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION.- Los

suscritos fundadores de la Compañía UNIRIOS.S.A.

autorizamos al señor Abogado KLEBER CHONG-QUI PORTILLA,

para que proceda a realizar todos los trámites

necesarios a fin de obtener la aprobación,

publicación e inscripción del presente instrumento en

el pertinente Registro, así como también lo autorizamos para

que proceda a convocar a la primera Junta General de

Accionistas.- Usted señora Notaria Cumplirá con las demás

formalidades de estilo para la validez de este

instrumento. Firma del Abogado Kléber Chong-Qui Portilla,

Registro Número cuatro mil quinientos treinta y ocho, Colegio

de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.-ES COPIA.- En

consecuencia los comparecientes se ratifican en el

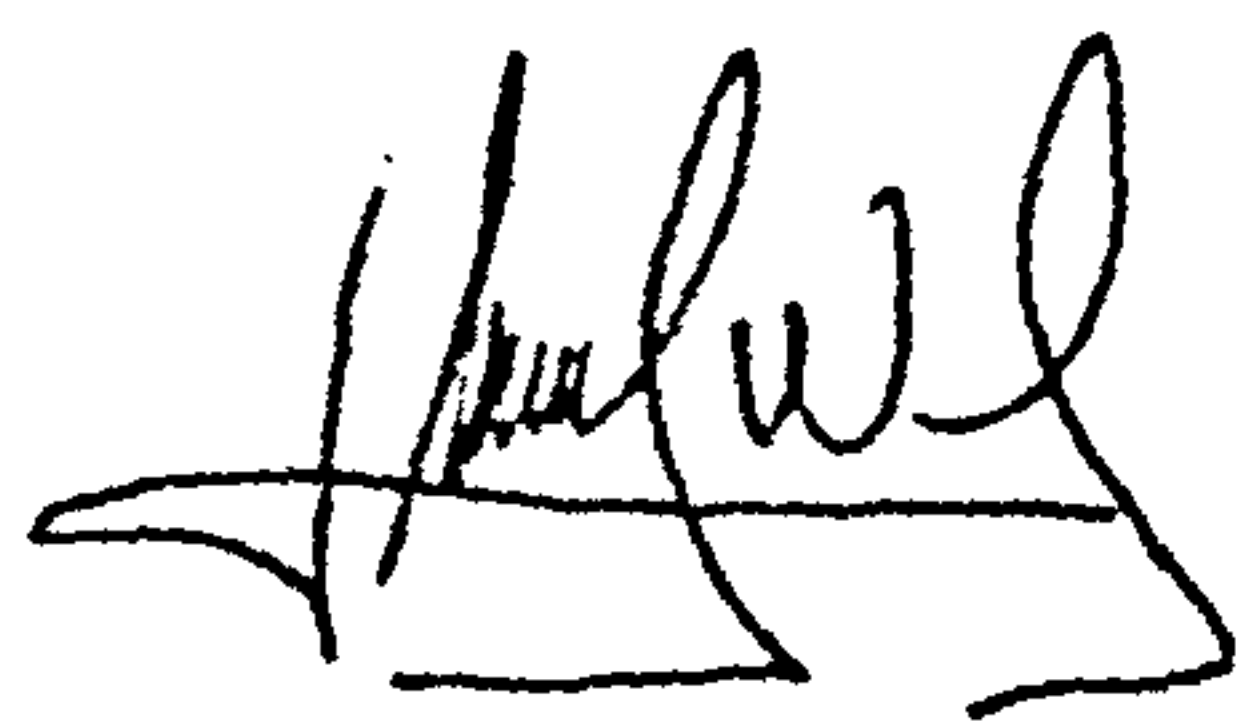
contenido de la minuta inserta la que de conformidad

con la Ley queda elevada a Escritura pública para que

curtan sus efectos legales. Queda agregado el

Certificado de Integración de Capital de la Compañía

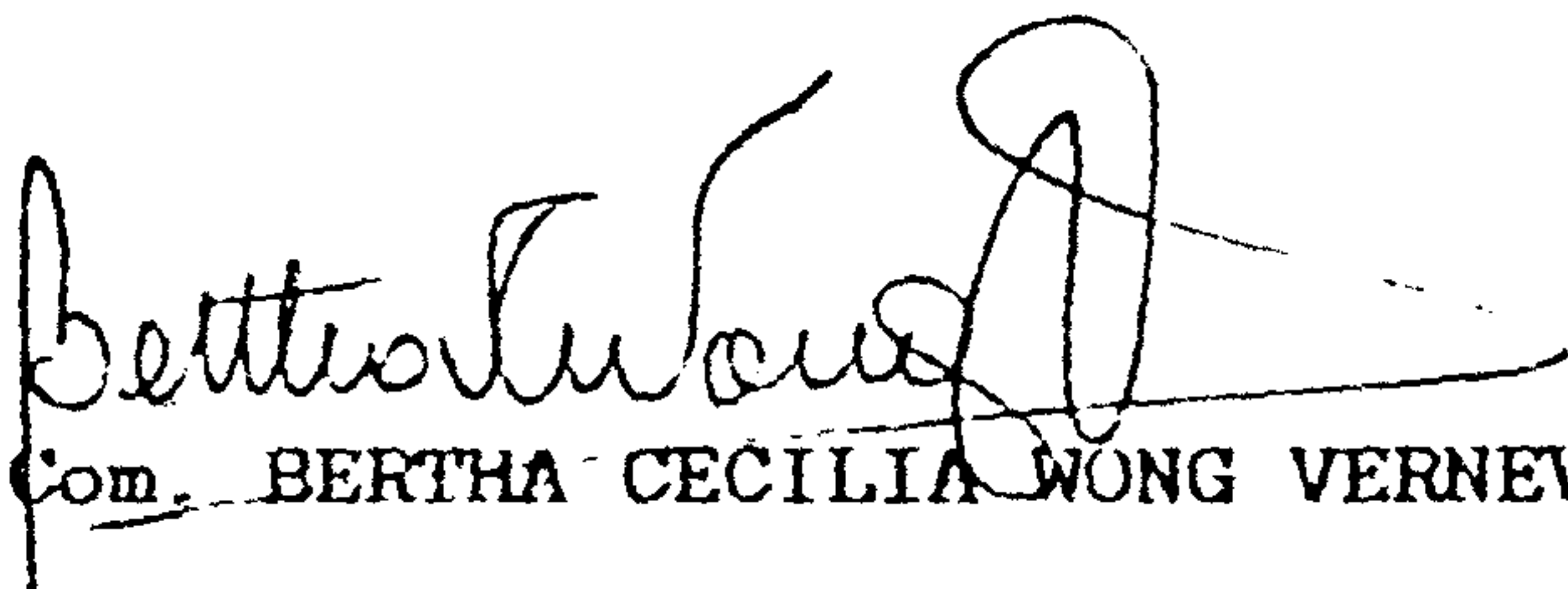
1 que por este acto se constituye .- La cuantía de la
2 presente escritura es tal como consta en la matriz de la
3 misma. Los comparecientes me exhibieron sus respectivas
4 cédulas, comprobando de esta manera la numeración
5 correspondiente. Leída esta escritura de Constitución de
6 Compañía denominada UNIRIOS. S . A.. de principio a fin
7 por mi la Notaria en alta voz a los comparecientes.
8 éstos la aprueban y firman en unidad de acto y
9 conmigo la Notaria de todo lo cual Doy Fe.-----

10 

12 Sr. JHONNY WISTONG WONG VERNEVILLE

13 C.C.No. 09-1107494-6. -

14 C.V.No. 685-119.

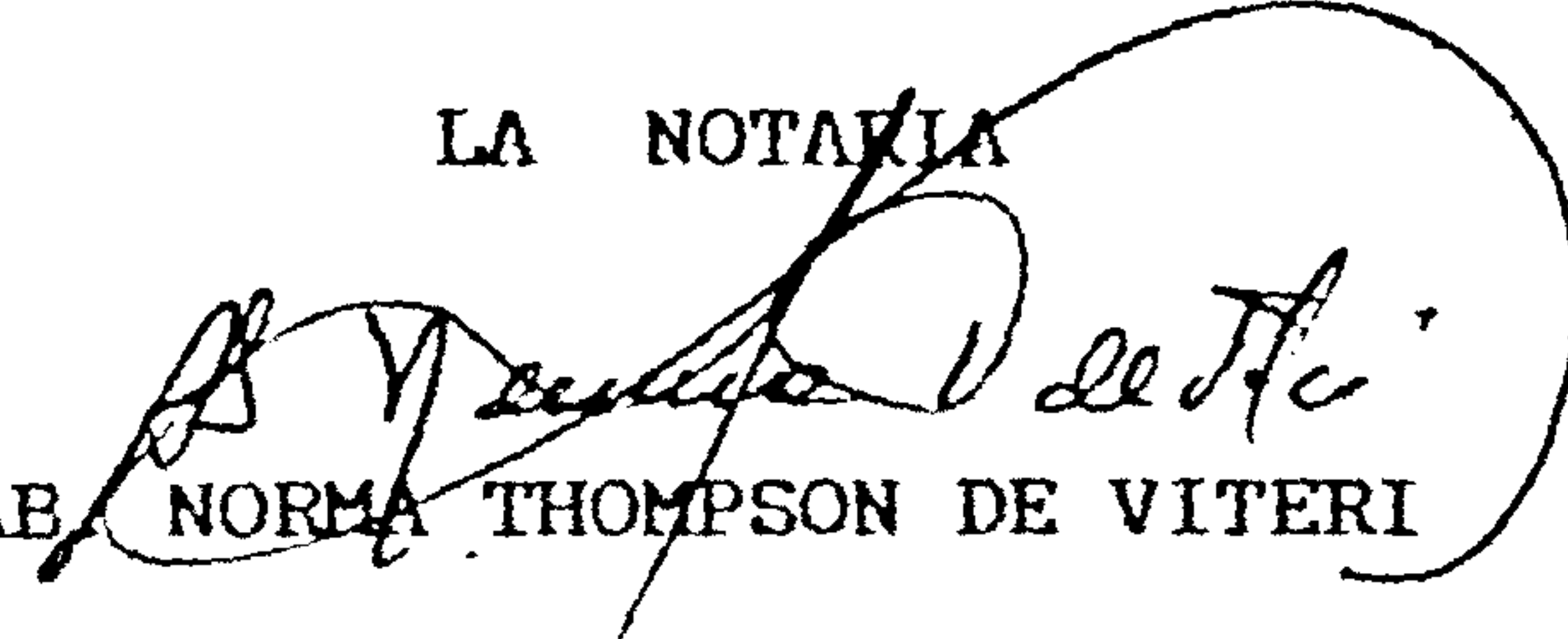
15 

17 Ing. Com. BERTHA CECILIA WONG VERNEVILLE

18 C.C.No. 12-0119246-3

19 C.V.No. 685 - 118

22 LA NOTARIA

23 
AB. NORMA THOMPSON DE VITERI

24
25
26
27
28
Al Notario Sr.
NORMA THOMPSON DE VITERI
NOTARIA PUBLICA

CONCLUSION: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA UNIRIOS S.A.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE



Ab. Norma Thompson de Viteri
 Ab. Norma Thompson de Viteri
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 CANTON GUAYAQUIL

DOY FE : Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañia denominada UNIRIOS S.A., celebrada ante la suscrita Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha: diez de enero de mil novecientos noventa y siete, del contenido de la Resolución número noventa y siete - dos - uno - uno - cero cero cero cero quinientos treinta y dos, del señor Otton Moran Ramirez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.- Guayaquil, diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete -

Ab. Norma Thompson de Viteri
 Ab. Norma Thompson de Viteri
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 CANTON GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 97-2-1-1-0000532, dictada el 14 de febrero de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "UNIRION S.A.", de fojas 16.695 a 16.704, número 4.899 del Registro Mercantil y anota- da bajo el número 7.798 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Su- plente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afilia- ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "UNIRION S.A."- Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registra- dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la - escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic- tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República. - publicado en el Registro Oficial número 575 del 20 de Agosto de 1.975. - Guayaquil, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y siete. - El Registrador Mercantil Suplente. -

Lcdo. ~~CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003830

Guayaquil,

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL